

O R D E N A N Z A N° 276/86.-

Ramallo, 16 de Abril de 1986

V I S T O:

El evidente deterioro que han sufrido los salarios del Personal Municipal; y,

C O N S I D E R A N D O:

Necesario contemplar dentro de las reales posibilidades financieras del Municipio, la situación planteada,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar una asignación no remunerativa y por única vez de A 50.- (AUSTRALES CINCUENTA/00), para el Personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado "Hospital José M. Gomendio".

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo precedente excluye a los Señores Concejales y al Personal del Organismo Descentralizado acogido a la Ley N° 7878.

ARTICULO 3°: La asignación establecida en el art. 1° será abonada al personal conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Abril de 1986.

ARTICULO 4°: Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigentes prórroga 1985, de la Administración Central:

JURISDICCION I

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 100.-

JURISDICCION II

FINALIDAD I

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 2.700.-

FINALIDAD 3-1

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 2.900.-

FINALIDAD 3-2

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 800.-

FINALIDAD 4

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 2.650.-

FINALIDAD 5

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 200.-
A 9.350.-

ARTICULO 5°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - ITEM I

2.5.2.10. Provisión y Montaje Bombas Red de gas A 9.350.-

ARTICULO 6°: Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos del Hospital José María Gomendio:

FINALIDAD 2

ITEM I

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 3.200.-

ITEM II

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 50.-

ITEM III

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 50.-
A 3.300.-

ARTICULO 7°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. anterior serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2

ITEM I

1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad A 3.300.-

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1986.**